



IV. Administración Local

Diputación Provincial de Salamanca Fomento

ANUNCIO

DECRETO N.º 5487/24 DE 3 DE OCTUBRE ACORDANDO LA NECESIDAD DE OCUPACIÓN Y CONVOCATORIA PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS DE OCUPACIÓN.

PROYECTO DE OBRA “ENSANCHE Y REFUERZO DE FIRME DE LA CARRETERA DSA-432. Villar de Peralonso a Cipérez (incluye intersección con CL-517 Y DSA-431).

Por Resolución de la Presidencia número n.º 5487/24 de 3 de Octubre se acuerda declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto de obra “Ensanche y refuerzo de firme de la carretera DSA-432. Villar de Peralonso a Cipérez (incluye intersección con CL-517 y DSA-431).” y convocar, así mismo, a los interesados al acto de levantamiento de actas previas de ocupación o, en su caso, acta de ocupación definitiva.

Conforme al artículo 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa, dicha resolución, que da inicio al expediente expropiatorio, ha de ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca y contra la misma podrá interponerse alternativamente recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Así mismo se procede, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52.2 de la LEF, a la convocatoria de los afectados para el día y la hora señalada en el anexo del presente anuncio, en la Casa Consistorial del municipio donde radica la finca, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas de ocupación o, en su caso, del acta de ocupación definitiva, y se publicará en el tablón de edictos de los Ayuntamientos en cuyo término municipal radican las fincas afectadas y en resumen en el Boletín Oficial del Estado y en uno de los periódicos de la provincia, sin perjuicio de la notificación individual a los interesados que se realizará en el domicilio que figura en la certificación catastral de la finca.

Así mismo, el presente anuncio servirá como notificación a los efectos previstos en el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, para aquellas personas desconocidas que pudieran verse afectadas, así como para las que se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada esta no se hubiese podido practicar.

En Salamanca, a fecha de la firma electrónica.

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Alejandro Martín Guzmán.



Propuesta de Resolución que se emite por la Técnico de Administración General del Área de Fomento para su aprobación, si procede, con fecha de la firma electrónica.

ANTECEDENTES

Primero.- Por Resolución de la Presidencia nº 309/24 de 1 de febrero, se aprobó el Proyecto de Obra “Ensanche y refuerzo de firme de la carretera DSA-432. Villar de Peralonso a Cipérez (incluye intersección con CL-517 y DSA-431)”.

Segundo.- Por providencia de inicio de fecha 14 de marzo de 2024, el Diputado Delegado de Carreteras ordena la incoación del expediente expropiatorio para la ejecución del proyecto de obra referenciado.

Tercero.- En fecha 18 de junio de 2024 se ha emitido documento contable RC nº 202400051763 con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-40-4530A-6191000.

Cuarto.-En el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca nº 59 de 22 de marzo de 2024 se publica la relación de bienes, derechos e interesados afectados por el expediente expropiatorio, procediéndose, igualmente, a la apertura de un periodo de información pública durante un plazo de 20 días para que tanto los interesados en el expediente como los titulares de derechos reales o económicos que pudieran verse afectados, puedan examinarlo y formular alegaciones para rectificar los posibles errores u oponerse, por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación.

Quinto.- Durante el periodo de información pública se han presentado alegaciones por D. Vicente Hernández Pacho, Dª Cándida Martín García y D. Juan José Sánchez Hernández.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El expediente expropiatorio se tramita por la Sección de expropiaciones, licencias e informes del Área de Fomento de la Diputación Provincial de Salamanca en virtud de lo establecido en el artículo 92 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca (en adelante RO), emitiéndose el presente informe por la Técnico de Administración General del Área de Fomento de conformidad con el artículo 93 del RO.

Segundo.-La resolución del expediente expropiatorio corresponde a la Presidencia de la Diputación Provincial de Salamanca, al ser este el órgano que aprobó el proyecto de la obra de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL).

Tercero.- Consta en el expediente administrativo documento contable RC nº 202400051763 con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-40-4530A-6191000.

Cuarto.- La carretera objeto del proyecto de obra del que trae causa el expediente expropiatorio que se inicia, se encuentra incluida en el Catálogo de la red de carreteras de titularidad de la Diputación Provincial de Salamanca aprobado por Acuerdo 16/2016 de 14 de abril de la Junta de Castilla y León.

En atención a lo anterior y de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 10/2008 de 9 de diciembre de carreteras de Castilla y León, la aprobación del Proyecto de Obra “Ensanche y refuerzo de firme de la carretera DSA-432. Villar de Peralonso a Cipérez (incluye intersección con



CL-517 y DSA-431)”. implica la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de derechos correspondientes.

Quinto.- Así mismo, y conforme al precepto mencionado en el punto anterior, la aprobación del proyecto de referencia implica igualmente la urgencia a los fines de expropiación forzosa, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbre, pudiendo, por tanto, y de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa (en adelante LEF), ser aplicado el procedimiento de urgencia para la tramitación de este expediente.

En este sentido, el artículo 52 de la LEF establece que, cuando se aplique dicho procedimiento especial “se entenderá cumplido el trámite de declaración de necesidad de ocupación de los bienes que hayan de ser expropiados según el proyecto.”.

En relación con dicho precepto, la jurisprudencia, por todas Sentencia del Tribunal Supremo nº 1078/2018 de 26 de junio, determina lo siguiente: «El artículo 52.1 LEF establece que en la expropiación urgente “se entenderá cumplido el trámite de declaración de necesidad de ocupación de los bienes que hayan de ser expropiados, según el proyecto y el replanteo aprobados y los reformados posteriormente, y dará derecho a su ocupación inmediata [...] Ahora bien, [...] eso solo será así cuando en la tramitación del proyecto haya habido un trámite equivalente al que regulan los artículos 18, 19 y 20 de la LEF. Pues en otro caso habrá de hacerse posteriormente.”

En este sentido, de acuerdo con el artículo 17.2 de la LEF y artículo 16.2 del Decreto de 26 d abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (en adelante Reglamento), la relación de los bienes y derechos que deberá ser objeto del trámite de información pública previo necesario para la declaración de necesidad de ocupación, deberá contener los bienes y derechos afectados por la expropiación, así como los nombres de los propietarios con indicación de su domicilio.

El proyecto de obra de referencia fue objeto de información pública por un plazo de veinte días hábiles en el que se incluye únicamente la relación de bienes y derechos que se consideran de necesaria ocupación por lo que, de acuerdo con el criterio jurisprudencial y los preceptos anteriormente mencionados, aquel no implica per se la declaración de necesidad de ocupación, siendo por tanto necesario que la Administración dicte expresamente el acto de declaración de necesidad de ocupación puesto que conforme a la sentencia referenciada “la necesidad de ocupación que podía haber implicado la aprobación del proyecto según el artículo 52 de la LEF no la implicó [...]”.

Por tanto, en atención a los artículos antedichos, la jurisprudencia descrita y en aras del principio de seguridad jurídica y de la protección de los derechos e intereses de posibles afectados, se ha de efectuar el trámite de información pública conforme a los requisitos exigidos por la LEF y su Reglamento con la indicación concreta de los bienes, derechos e interesados afectados por el expediente expropiatorio, dictando posteriormente resolución por la que, a la vista de las alegaciones presentadas, en su caso, se acuerde la necesidad de ocupación y la relación de bienes, derechos e interesados afectados por el expediente expropiatorio.

Continuando seguidamente conforme a los trámites descritos para el procedimiento de urgencia regulado en el artículo 52 de la LEF.

Sexto.- A efectos de formular la relación concreta de bienes, derechos e interesados afectados por la expropiación y conforme a lo establecido en el artículo 16.3 del Reglamento, por la Unidad Técnica de Valoraciones se ha realizado la comprobación los bienes y derechos que han de resultar afectados por la expropiación a fin de concretarlos de forma individualizada a re-



sultas de la cual, por la Sección de Expropiaciones, Licencias e Informes del Área de Fomento se ha identificado a los titulares de los mismos de acuerdo, así mismo, con el precepto citado en el párrafo anterior.

Séptimo.- Realizadas las comprobaciones anteriores, se ha procedido a formular la relación de bienes, derechos e interesados afectados por el procedimiento expropiatorio conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento y artículo 17 de la LEF, siendo dicha relación objeto del trámite de información pública regulado en los artículos 18 y 19 de la LEF y artículos 16 y 17 de su Reglamento mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca nº 76 de 18 de abril de 2024, a los efectos de lo contenido en el artículo 19 de la LEF y artículo 18 de su Reglamento.

Durante el periodo de información pública han sido presentadas las alegaciones referenciadas en el punto quinto de los antecedentes.

Octavo.- Por lo que respecta a las alegaciones presentadas por D. Vicente Hernández Pachó, D^a Cándida Martín García y D. Juan José Sánchez Hernández son, en resumen, las siguientes:

1. Disconformidad con el proyecto de obra.
2. Bien de dominio público hidráulico afectado.
3. Disconformidad con los bienes afectados.
1. Disconformidad con el proyecto de obra.

En cuanto a lo alegado respecto a su disconformidad con el proyecto de obra por existir un acceso alternativo al municipio de Ciperez por la carretera DSA-433, el artículo 10 de la LEF, establece que la declaración de utilidad pública se entiende implícita en los proyectos de obra provinciales y el artículo 17 del mismo texto legal, en lo relativo a la necesidad de ocupación, en su apartado segundo establece lo siguiente: “Cuando el proyecto de obras y servicios comprenda la descripción material detallada a que se refiere el párrafo anterior, la necesidad de ocupación se entenderá implícita en la aprobación del proyecto, pero el beneficiario estará igualmente obligado a formular la mencionada relación a los solos efectos de la determinación de los interesados.”

En este sentido, el proyecto de obra aprobado previamente al inicio del procedimiento expropiatorio incluye la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación, publicándose en el BOP de Salamanca, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.2 precitado, la relación de bienes, derechos e interesados a efectos de alegaciones por los afectados por el procedimiento, siguiéndose por tanto los trámites legalmente establecidos para este tipo de procedimientos.

Por otro lado, el artículo 14 de la Ley 10/2008 de 9 de diciembre, de Carreteras de Castilla y León establece lo siguiente: “La aprobación de los proyectos relativos a carreteras regionales y provinciales incluidas en el catálogo aprobado implicará la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de derechos correspondientes, y la urgencia a los fines de expropiación forzosa, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbre.”

Así, la carretera DSA-432 denominada “Villar de Peralonso a Cipérez” está incluida en el catálogo de carreteras de la Diputación Provincial de Salamanca aprobado por acuerdo del Pleno de la Corporación Provincial de fecha 28 de enero de 2015, por tanto, la aprobación del pro-



yecto de obra “Ensanche y refuerzo de firme de la carretera DSA-432. Villar de Peralonso a Cipérez (incluye intersección con CL-517 y DSA-431)”, implica per se, conforme al artículo precitado y en relación con los artículos mencionados de la LEF, la declaración de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia a los fines de la expropiación forzosa necesaria para proceder a iniciar el procedimiento expropiatorio.

Por otro lado, el proyecto de obra de referencia ha sido redactado por un ingeniero de caminos, gozando, por tanto, de presunción de haber sido evaluadas todas las alternativas posibles de tal manera que la opción finalmente elegida es la más acorde al fin perseguido. Presunción que solo puede ser desvirtuada mediante prueba en contrario, acreditado técnicamente que la alternativa planteada es más adecuada, desde un punto de vista técnico, así como económico patrimonial a la planteada por dicho proyecto.

En consecuencia, se desestima la primera alegación planteada.

2. Bien de dominio público hidráulico afectado.

Con respecto a lo alegado con respecto a la Ribera de Valdeguilera, consta autorización de la Confederación Hidrográfica del Duero a favor de la Diputación de Salamanca para la realización de las obras del proyecto de obra “Ensanche y refuerzo de firme de la carretera DSA-432. Villar de Peralonso a Cipérez. Incluye intersección con CL-517 y DSA-431.” en la que, entre otras cuestiones técnicas, se refiere lo siguiente: “[...] Con las obras propuestas, no son de prever perjuicios al dominio público hidráulico ni a terceros. [...] De acuerdo con la documentación obrante en esta Confederación, se ha comprobado que las obras no se localizan en terrenos de la Red natura 2000.”

Por lo que, en base a lo anterior, y considerando que no se aporta documentación técnica que sostenga lo alegado ni rebata por tanto lo puesto de manifiesto por el Organismo Competente en materia de aguas, la segunda alegación planteada ha de ser desestimada.

3. Disconformidad con los bienes afectados.

Por lo que respecta a las alegaciones planteadas respecto de los bienes afectados por el procedimiento expropiatorio, como resultado de la reunión mantenida entre la Unidad Técnica de Valoraciones de la Diputación de Salamanca y el Ingeniero Santos Rodríguez Benito, en la que se debatieron técnicamente las cuestiones planteadas en el escrito de alegaciones, determinándose finalmente de mutuo acuerdo los bienes y derechos afectados por el procedimiento expropiatorio respecto de las fincas 36, 49, 50, 51 y 57, por lo que se procede a modificar la relación de bienes y derechos respecto de dichas propiedades en el sentido que consta en el ANEXO I.

En todo caso, y con respecto al informe presentado en fecha 21 de agosto de 2024, aludido en el otrosi digo de sus alegaciones, la valoración de los bienes y derechos afectados por el procedimiento expropiatorio se podrá debatir durante la tramitación de la pieza separada de justiprecio que se abrirá en el momento procedimental oportuno, previo intento de adquisición amistosa, y a la finalización de los trámites establecidos para la tramitación del procedimiento de urgencia.

En consecuencia, de lo anterior, se estima parcialmente la tercera alegación planteada.

Noveno.- Por lo que respecta al procedimiento expropiatorio anterior, dado el tiempo transcurrido, se declara la caducidad del mismo conforme a lo establecido en el artículo 25.1 b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



En relación con el instituto de la caducidad, la jurisprudencia viene señalando lo siguiente (por todas STS de 12 de marzo de 2019): “La esencia de la caducidad de un procedimiento es que queda inhabilitado como cauce adecuado en el que poder dictar una resolución válida sobre el fondo. Esta ha sido la regla general y ha motivado que numerosas sentencias de este Tribunal hayan venido sosteniendo, con carácter general, la invalidez de las resoluciones administrativas dictadas en un procedimiento caducado al entender que «debía considerarse extinguido, y consecuentemente nula la resolución administrativa recurrida» (STS de 24 de septiembre de 2008, o como se sostiene en la STS de 3 de febrero de 2010 la obligación impuesta en una resolución administrativa dictada en un procedimiento caducado «ha perdido su soporte procedimental, y, por tanto, también, su validez y eficacia». Es más, en nuestra STS nº 9/2017, de 10 de enero se afirmaba que «el procedimiento caducado se hace inexistente».

A resultas de lo anterior, se ha iniciado un nuevo procedimiento expropiatorio en virtud de providencia de inicio de fecha 14 de marzo de 2024, siguiéndose los trámites establecidos en el artículo 52 de la LEF para el procedimiento de urgencia.

Así mismo, y en aplicación del artículo 51 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda la conservación de los actos y trámites del procedimiento caducado cuyo contenido se habría mantenido igual.

Acordándose, por tanto, la conservación de las actas de ocupación levantadas los días 11 y 12 de julio de 2022, constante el anterior procedimiento expropiatorio, en las que los bienes y derechos que en ellas constan se correspondan íntegramente con los bienes y derechos publicados en el BOP de Salamanca nº 59 de 22 de marzo de 2024, procediéndose a convocar únicamente a los titulares de las fincas respecto de las que el contenido del acta de ocupación no se corresponda con la realidad publicada inicialmente en el año 2024.

Décimo.- En atención a lo establecido en el artículo 19 del Reglamento, a la vista de los informes obrantes en el expediente y efectuadas de oficio las comprobaciones que se han considerado necesarias y oportunas, se procede a relacionar detalladamente los bienes y derechos afectados, así como los titulares de los mismos con los que hayan de entenderse los sucesivos trámites del expediente que serán en todo casi quienes reúnan los requisitos recogidos en los artículos 3 y 4 de la LEF y artículos 6 y 7 del Reglamento.

Dicha relación de bienes, derechos e interesados afectados por el procedimiento expropiatorio figura en el ANEXO I de la presente.

Undécimo.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la LEF en relación con el artículo 19.2 de su Reglamento, previos los trámites anteriormente expuestos, se resolverá sobre la necesidad de ocupación incluyendo, así mismo, en dicha resolución la relación de los bienes, derechos e interesados afectados por la expropiación.

Decimosegundo.- El acuerdo de necesidad de ocupación inicia el expediente expropiatorio conforme al artículo 21 de la LEF y artículo 20 de su Reglamento, y que se tramitará por el procedimiento de urgencia regulado en el artículo 52 de la LEF.

Dicho acuerdo se publicará a través de los medios establecidos en el artículo 21 de la LEF y artículo 17 de su Reglamento.

Así mismo, conforme al artículo 21.3 de la LEF y artículo 20 de su Reglamento la resolución por la que se acuerde la necesidad de ocupación se notificará a cuantos interesados consten en el expediente expropiatorio.



Decimotercero.- En cumplimiento del principio de simplificación administrativa y en atención al contenido del artículo 72 de la LPAC, se acuerda, de conformidad con el artículo 52.2 de la LEF, convocar a los interesados en el procedimiento expropiatorio al levantamiento de las actas de ocupación.

Decimocuarto.- En cuanto a quienes siendo interesados estos sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o intentada esta no se hubiese podido practicar, se procederá a efectuar la notificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.4 del Reglamento en relación con el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En atención a los citados fundamentos de derecho por la Técnico de Administración General del Área de Fomento, se eleva a la Presidencia para su consideración y adopción del acuerdo que estime conveniente la siguiente,

PROPUESTA

Primero.- Declarar la caducidad del procedimiento expropiatorio anterior y acordar la conservación de las actas de ocupación levantadas los días 11 y 12 de julio de 2022, constante el anterior procedimiento, en las que los bienes y derechos que en ellas constan se correspondan íntegramente con los bienes y derechos publicados en el BOP de Salamanca nº 59 de 22 de marzo de 2024.

Segundo.- Resolver las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública a la relación de bienes, derechos e interesados afectados por el procedimiento expropiatorio derivado de la ejecución del proyecto de obra “Ensanche y refuerzo de firme de la carretera DSA-432. Villar de Peralonso a Cipérez (incluye intersección con CL-517 y DSA-431)” en el sentido que consta en los fundamentos de derecho.

Tercero.- Aprobar la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución del Proyecto de Obra “Ensanche y refuerzo de firme de la carretera DSA-432. Villar de Peralonso a Cipérez (incluye intersección con CL-517 y DSA-431)” que consta en el ANEXO I de la presente resolución.

Cuarto.- Declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del Proyecto de Obra “Ensanche y refuerzo de firme de la carretera DSA-432. Villar de Peralonso a Cipérez (incluye intersección con CL-517 y DSA-431)” que constan en el ANEXO I de la presente resolución.

Quinto.- Acordar el inicio del expediente de expropiación de los bienes y derechos afectados por el procedimiento de urgencia, encomendando el trabajo a la sección de expropiaciones, licencias e informes, con las atribuciones que la Ley de Expropiación Forzosa les confiere en el expediente como representante de la Administración, en especial la de convocatoria para el levantamiento de actas de ocupación de las fincas.

Sexto.- Convocar a los interesados afectados por el expediente expropiatorio al acto de levantamiento de actas de ocupación, en el lugar, día y hora que se relacionan en el ANEXO II de la presente resolución.



DECRETO DE LA PRESIDENCIA, a la vista de la anterior propuesta, de conformidad con la misma y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo en sus propios términos.

Lo decreta y firma el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, ante mí el Secretario General que doy fe del acto.

Salamanca, a fecha de la firma electrónica.

LA DIPUTADA DELEGADA DEL ÁREA DE FOMENTO

(Decreto 3929/23 de 24 de julio)

Fdo.: M^a Pilar Sánchez García

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Alejandro Martín Guzmán.



ANEXO

RELACIÓN DE TITULARES Y FINCAS AFECTADAS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA

PAR_ PROY	POLÍGONO	PARCELA	TERMINO_MUNICIPAL	TITULAR	TERRENO	CLASE	Cerramientos y otras construcciones (Bien 2)	Arbolado (Bien 3)
1	501	5025	VILLAR DE PERALONSO	AYUNTAMIENTO DE VILLAR PERALONSO	1424m ²	Pastos		
2	3456611QF3435F0001PE		VILLAR DE PERALONSO	HERNÁNDEZ MONTES MARIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MONTES GRACILIANO HERNÁNDEZ MONTES MARIA DEL SOL HERNÁNDEZ MONTES SEBASTIAN HERNÁNDEZ MONTES LUIS JAVIER HERNÁNDEZ MONTES ROBERTO	15m ²	rústico	10 m l de pared de piedra de 1 x 0,5 m con malla rómbica, 2 hilos de alambre de espino y postes tubulares.	
3	3456608QF3435N0001PY		VILLAR DE PERALONSO	HIJOS DE SEBASTIÁN EL REY SOC COOP LTDA.	7m ²	rústico	11 m l de pared de piedra de 1,2 x 0,5m.	
4	501	5023	VILLAR DE PERALONSO	AYUNTAMIENTO DE VILLAR PERALONSO	479m ²	Pastos		
5	501	1	VILLAR DE PERALONSO	ALONSO RODRÍGUEZ LUIS HERNÁNDEZ SIERRA MARIA ANGELA	477m ²	Pastos y prados	25 m l de pared de piedra doble de 1,2 m de altura y 55 ml de pared de piedra simple de 1,2 m de altura.	
6	501	2	VILLAR DE PERALONSO	GARCÍA SÁNCHEZ PEDRO ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ ANGEL GARCÍA SÁNCHEZ ISIDRO GARCÍA SÁNCHEZ MARIA ANGELES PILAR GARCÍA SÁNCHEZ MARIA JOSEFA GARCÍA SÁNCHEZ AURELIO GARCÍA SÁNCHEZ ARGIMIRO GARCÍA SÁNCHEZ MARIADOLORES GARCÍA MANGAS CRISTINA GARCÍA MANGAS BEATRIZ	67m ²	Pastos	16 m l de pared de piedra de 1,2 x 0,4 m. Portera de 2 hojas metálicas con machones de piedra.	
7	501	3	VILLAR DE PERALONSO	PALACIOS MARTÍN MARIA ENCARNACIÓN	1061m ²	Labor secano	272 m l de pared de piedra de 1,2 x 0,4 m con 2 hilos de alambre de espino y postes metálicos.	1 encina
8	501	5037	VILLAR DE PERALONSO	LÓPEZ SÁNCHEZ JESUS LÓPEZ SÁNCHEZ MIGUEL JAVIER LÓPEZ SÁNCHEZ DAVID	3894m ²	Pastos y prados	486 m l de vallado de mallazo con 5 hilos de alambre de espino y postes de hormigón. 120 ml de pared de piedra de 1 x 0,4 m con mallazo y 2 hilos de alambre de espino, 70 ml de pared de piedra de 1 x 0,5 m.	3 encinos, 1 carrasco, 1 roble, 2 robledillos
9	501	5038	VILLAR DE PERALONSO	LÓPEZ SÁNCHEZ JESUS LÓPEZ SÁNCHEZ MIGUEL JAVIER LÓPEZ SÁNCHEZ DAVID	1072m ²	Prados	230 ml de pared de piedra de 1 x 0,5 con 2 hilos de alambre de espino.	
10	501	5041	VILLAR DE PERALONSO	CUATROGE S.L.	26m ²	Prados		
11	501	5042	VILLAR DE PERALONSO	CUATROGE S.L.	100m ²	Pastos y Labor secano		
12	501	5043	VILLAR DE PERALONSO	RODRIGUEZ RODRÍGUEZ SUSANA RODRIGUEZ RODRÍGUEZ JOSÉ-ANTONIO RODRIGUEZ RODRÍGUEZ ISABEL RODRIGUEZ RODRÍGUEZ IRUNE CUATROGE S.L.	7382m ²	Prados, Labor secano, Pastos y Robledal	58 m l de pared de piedra de 1,2 x 0,5 m.	7 robles, 16 robledillos y 49 bardas
13	501	5060	VILLAR DE PERALONSO	LÓPEZ SÁNCHEZ JESÚS LÓPEZ SÁNCHEZ MARIA DEL CARMEN LÓPEZ SÁNCHEZ MIGUEL JAVIER LÓPEZ SÁNCHEZ DAVID	256m ²	Prados	24 m l de pared de piedra de 1,2 x 0,5 m.	
14	503	5005	VILLAR DE PERALONSO	AYUNTAMIENTO DE VILLAR PERALONSO	524m ²	Prados		
15	503	5006	VILLAR DE PERALONSO	AYUNTAMIENTO DE VILLAR PERALONSO	239m ²	Prados		
16	503	5007	VILLAR DE PERALONSO	AYUNTAMIENTO DE VILLAR PERALONSO	593m ²	Prados		
17	503	5017	VILLAR DE PERALONSO	ZARZA MARTIN AMARO	28m ²	Prados	8 m l de pared de piedra de 1 x 0,4 m con 2 hilos de alambre de espino. 1 pozo.	

CVE: BOP-SA-20241014-004



18	503	5018	VILLAR DE PERALONSO	HERNÁNDEZ MONTES MARIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MONTES GRACILIANO HERNÁNDEZ MONTES MARIA DEL SOL HERNÁNDEZ MONTES SEBASTIAN HERNÁNDEZ MONTES LUIS JAVIER HERNÁNDEZ MONTES ROBERTO	63m ²	Labor secano	9 m l de pared de piedra de 1,2 x 0,4. 1 pozo en estado de abandono.	
19	503	5019	VILLAR DE PERALONSO	GARCÍA MARTÍN JESUS GARCÍA MARTÍN FRANCISCO	164m ²	Prados	26 m l de pared de piedra de 1,2 x 0,4. 1 pozo.	
20	503	232	VILLAR DE PERALONSO	MARTÍN RUEDA IGNACIO	363m ²	Prados	61 m l de pared de piedra de 1,1 x 0,4 m con 3 hilos de alambre de espino y postes de hormigón.	
21	503	231	VILLAR DE PERALONSO	MORALES SÁNCHEZ OLIMPIA HERNÁNDEZ MORALES MARIA PURIFICACIÓN HERNÁNDEZ MORALES LUIS GUSTAVO HERNÁNDEZ MORALES MARIA REYES	953m ²	Pastos	62 m l de pared de piedra de 1,1 x 0,4 m con 2 hilos de alambre de espino y postes metálicos.	
22	503	230	VILLAR DE PERALONSO	PRIETO LOPEZ ISMAEL	552m ²	Pastos		
23	503	229	VILLAR DE PERALONSO	VICENTE SÁNCHEZ ALIPIO	319m ²	Prados		
24	503	5023	VILLAR DE PERALONSO	LOPEZ SÁNCHEZ MARIA DEL CARMEN	2598m ²	Pastos y prados	415 m l de pared de piedra de 1 x 0,5 m con 2 hilos de alambre de espino y postes metálicos.	1 encina
25	503	5020	VILLAR DE PERALONSO	LÓPEZ SÁNCHEZ JESUS LÓPEZ SÁNCHEZ MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ VILLORIA JESUS MANUEL EGIDO MARTÍN RAMIRO RODRÍGUEZ MARTÍN MARÍA ISABEL MARTÍN ARAUJO MARIA CANDELAS (HROS DE) BARBA EGIDO DIANA CRISTINA BARBA EGIDO SILVIA INMACULADA BARBA EGIDO REBECA INES LÓPEZ SÁNCHEZ MIGUEL JAVIER LÓPEZ SÁNCHEZ DAVID	592m ²	Prados		
26	501	5052	VILLAR DE PERALONSO	LÓPEZ SÁNCHEZ JESUS LÓPEZ SÁNCHEZ MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ VILLORIA JESUS MANUEL EGIDO MARTÍN RAMIRO MARTÍN ARAUJO MARIA CANDELAS (HROS DE) BARBA EGIDO DIANA CRISTINA BARBA EGIDO SILVIA INMACULADA BARBA EGIDO REBECA INES LÓPEZ SÁNCHEZ MIGUEL JAVIER LÓPEZ SÁNCHEZ DAVID RODRÍGUEZ MARTÍN MARIA ISABEL	89m ²	Prados		
27	501	5055	VILLAR DE PERALONSO	RODRÍGUEZ MARTÍN MARÍA ISABEL	22m ²	Prados	7 m l de pared de piedra de 1,2 x 0,5 m.	
28	501	5053	VILLAR DE PERALONSO	LÓPEZ SÁNCHEZ JESUS LÓPEZ SÁNCHEZ MIGUEL JAVIER LÓPEZ SÁNCHEZ DAVID	194m ²	Prados	45 m l de pared de piedra de 1,2 x 0,5.	1 roble
29	501	5051	VILLAR DE PERALONSO	LÓPEZ SÁNCHEZ JESUS LÓPEZ SÁNCHEZ MARIA DEL CARMEN EGIDO MARTÍN RAMIRO BARBA EGIDO DIANA CRISTINA BARBA EGIDO SILVIA INMACULADA BARBA EGIDO REBECA INES RODRÍGUEZ VILLORIA JESUS MANUEL RODRÍGUEZ MARTÍN MARÍA ISABEL MARTÍN ARAUJO MARIA CANDELAS (HROS DE) LÓPEZ SÁNCHEZ MIGUEL JAVIER LÓPEZ SÁNCHEZ DAVID	850m ²	Prados		
30	501	5044	VILLAR DE PERALONSO	RODRIGUEZ MARTIN CESAR CASIMIRO	2855m ²	Pastos y prados	135 m l pared piedra 1,2 x 0,5 m. 575 ml mallazo y 5 hilos y postes hormigón y piedra. 2 Porteras metálicas estrechas, Portera metálica de una hoja con sus machones. Portera metálica de 2 hojas condenada con sus machones.	8 robles, 8 roblecillos y 25 bardas



31	501	5061	VILLAR DE PERALONSO	RODRÍGUEZ MARTÍN MARÍA ISABEL	3758m ²	Robledal	811 m l de vallado de 6-7 hilos de alambre de espino haciendo malla con postes de hormigón y piedra. Portera simple.	13 robles, 18 robledillos y 46 bardas
32	1	2	CIPÉREZ	CUATROGE S.L.	1869m ²	Robledal y pastos	40 m l de vallado de malla ganadera con 4 hilos de alambre de espino y postes de madera.	4 robledillos
33	1	5	CIPÉREZ	CUATROGE S.L.	13m ²	Pastos		
34	1	10	CIPÉREZ	CUATROGE S.L.	242m ²	Pastos y praderas	16 m l de pared de piedra de 1 x 0,5 m.	
35	1	12	CIPÉREZ	CUATROGE S.L.	956m ²	Robledal y prados		
36	1	16	CIPÉREZ	SÁNCHEZ REDONDO JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ SANTOS ILUMINADA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ JUAN JOSE SÁNCHEZ HERNÁNDEZ SANTOS SÁNCHEZ HERNÁNDEZ MARIA DEL CARMEN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ EDELMIRO	1428m ²	Robledal y prados	616 m l de vallado de malla ganadera con 6 hilos de alambre y postes de hormigón.	7 robles, 6 robledillos y 10 bardas
37	1	18	CIPÉREZ	JIMÉNEZ HERNÁNDEZ MARÍA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ REGINA JIMÉNEZ MORAN MARIACRISTINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ CLARA (HROSDE) JIMÉNEZ HERNÁNDEZ DAVID (HROS DE) MORAN RODRÍGUEZ MARIA ANTONIA JIMÉNEZ MORAN MANUEL ANGEL	259m ²	Robledal y prados	112 m l de vallado de malla ganadera con 1 hilo de alambre de espino y postes de hormigón. Portera metálica de una hoja con sus machones.	6 robledillos
38	1	17	CIPÉREZ	JIMÉNEZ HERNÁNDEZ MARIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ CLARA (HROSDE) JIMÉNEZ HERNÁNDEZ REGINA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ DAVID (HROSDE) MORAN RODRÍGUEZ ANTONIA JIMÉNEZ MORAN MANUEL ANGEL JIMÉNEZ MORAN MANUEL ANGEL	1087m ²	Robledal	503 m l de vallado de malla ganadera con 4 hilos de alambre de espino y postes de hormigón.	3 bardas
39	502	44	CIPÉREZ	ZÚÑIGA MARTÍN ROGELIA (HROS)	727m ²	Labor secano	170 m l de muro de piedra de 1 x 0,4 m con 5 hilos y postes de hormigón.	2 robles, 4 robledillos y 11 bardas
40	502	5016	CIPÉREZ	AYUNTAMIENTO DE CIPÉREZ	13m ²	Pastizal	24 m l de pared de piedra de 1 x 0,5 m y 1 hilo de alambre de espino.	
41	502	5018	CIPÉREZ	MARTINEZ BLANCO JESÚS ANGEL MARTINEZ BLANCO MARIA PILAR ESTEFANÍA	143m ²	Pastos	50 m l de muro de piedra de 1 x 0,4 m.	
42	502	5027	CIPÉREZ	CASTAÑO HERNÁNDEZ MARÍA JOSEFA	237m ²	Prados	45 m l de muro de piedra de 0,8 x 0,5 m.	
43	502	5033	CIPÉREZ	AYUNTAMIENTO DE CIPÉREZ	43m ²	Prados	10 m l de muro de piedra de 0,8 x 0,5 m.	
44	502	5035	CIPÉREZ	AYUNTAMIENTO DE CIPÉREZ	231m ²	Pastos		
45	502	5036	CIPÉREZ	AYUNTAMIENTO DE CIPÉREZ	254m ²	Pastos		
46	502	5045	CIPÉREZ	HERNÁNDEZ CASTAÑO PEDRO	132m ²	Prados	51 m l de pared de piedra de 1,2 x 0,5 m con 2 hilos de alambre de espino y postes metálicos.	
47	502	5047	CIPÉREZ	HERNÁNDEZ CASTAÑO PEDRO	13m ²	Prados	4 m l de pared de piedra de 1,2 x 0,5 m con 2 hilos de alambre de espino y postes metálicos. Portera metálica de una hoja con machones de obra de fábrica.	
48	502	5046	CIPÉREZ	VAQUERO MARTIN JEREMÍAS	171m ²	Prados	60 m l de pared de piedra de 1 x 0,5 m. Portera metálica con sus machones.	
49	1	3	CIPÉREZ	RODRÍGUEZ MARTÍN JOSÉ LUIS REVESADO MEDINA MARÍA VIRGINIA	1744m ²	Robledal	397 m l de pared de piedra de 1,2 x 0,5 m. Una portera simple.	1 roble, 3 robledillos y 18 bardas
50	1	31	CIPÉREZ	MARTÍN GARCÍA CÁNDIDA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ NEFTALÍ (HROS DE)	1935m ²	Prados y pastos	480 m l de pared de piedra de 1,2 x 0,5 m. Una portera simple.	5 robles, 4 robledillos y 5 bardas
51	1	32	CIPÉREZ	RODRÍGUEZ MARTÍN JOSÉ LUIS REVESADO MEDINA MARÍA VIRGINIA	1627m ²	Prados y pastos	204 m l de pared de piedra de 1,2 x 0,5 m.	2 robledillos y 13 bardas



52	1	34	CIPÉREZ	SÁNCHEZ REDONDO JUAN JOSE HERNÁNDEZ SANTOS ILUMINADA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ JUAN JOSE SÁNCHEZ HERNÁNDEZ SANTOS SÁNCHEZ HERNÁNDEZ MARIA DEL CARMEN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ EDELMIRO	98m ²	Prados		
53	1	39	CIPÉREZ	CUATROGE S.L.	857m ²	Prados y pastos		
54	1	74	CIPÉREZ	GONZÁLEZ RIVERO ROSA MARIA HERNÁNDEZ ZARZA JOSÉ LUIS	5583m ²	Robledal y pastos	42 m l de pared de piedra de 1,4 x 0,6 y 10 m l de cerramiento metálico ornamental.	
55	1	54	CIPÉREZ	SÁNCHEZ REDONDO JUAN JOSE JIMÉNEZ HERNÁNDEZ MARIA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ REGINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ CLARA (HROS DE) RIVERO GONZALEZ MERCEDES (HROS DE) GONZALEZ RIVERO JESUS PUENTE GONZALEZ ANGEL GONZALEZ RIVERO ANGEL GONZALEZ RIVERO ROSA MARIA HERNÁNDEZ PACHO VICENTE GARCIA HERNÁNDEZ CESAR (HROS DE) GARCIA HERNÁNDEZ MANUEL (HROS DE) PACHO ARROYO DOMINGO (HROS DE) HERNÁNDEZ PACHO VICENTE RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ NEFTALÍ (HROS DE) MARTÍN GARCÍA CÁNDIDA HERRERO TAPIA JESÚS HERRERO TAPIA INÉS HERRERO TAPIA JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ HERNÁNDEZ DAVID (HROS DE) JIMÉNEZ HERNÁNDEZ ANGEL (HROS DE)	883m ²	Robledal	22 m l de vallado de 3 hilos de alambre de espino y postes metálicos.	
56	1	19	CIPÉREZ	JIMÉNEZ HERNÁNDEZ MARÍA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ REGINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ CLARA (HROS DE) JIMÉNEZ HERNÁNDEZ DAVID (HROS. DE) JIMÉNEZ HERNÁNDEZ ANGEL (HROS. DE)	1823m ²	Robledal y pastos	271 m l de vallado de 3 hilos de alambre de espino y postes metálicos y de hormigón.	2 robledillos y 20 bardas
57	1	10021	CIPÉREZ	HERNÁNDEZ PACHO VICENTE	3578m ²	Robledal y prados	579 m l de vallado de mallazo y 4 hilos de alambre de espino con postes de hormigón.	2 robles, 3 robledillos y 5 bardas
58	503	98	CIPÉREZ	VAQUERO SÁNCHEZ CÁNDIDO RUANO MARTÍN MARIA PAZ	2955m ²	Pastos	69 m l de pared de piedra de 1 x 0,5 m con 2-3 hilos de alambre de espino y postes de hormigón en mal estado.	2 robles y 7 robledillos
59	503	89	CIPÉREZ	RUANO MARTÍN MARÍA PAZ VAQUERO SÁNCHEZ CÁNDIDO	413m ²	Pastos	130 m l de pared de piedra de 1 x 0,4 m con un hilo de alambre de espino y postes de hormigón.	
60	503	88	CIPÉREZ	RUANO MARTÍN MARÍA PAZ VAQUERO SÁNCHEZ CÁNDIDO	303m ²	Pastos	9 m l de vallado de mallazo.	2 robles
61	503	81	CIPÉREZ	AYUNTAMIENTO DE CIPÉREZ	1951m ²	Pastos		
62	503	5002	CIPÉREZ	MAROTO HERNANDEZ FROILÁN	316m ²	Prados	41 m l de pared de piedra de 0,8 x 0,5 m poco cuidado.	
63	503	5003	CIPÉREZ	BOZZETO MARINA BOZZETO SARA BOZZETO LAURA BOZZETO ROBERTO	36m ²	Prados	5 m l de pared de piedra de 0,8 x 0,5 m poco cuidado	
64	503	5004	CIPÉREZ	RODRÍGUEZ IGLESIAS ANA	42m ²	Prados	6 m l de pared de piedra de 0,8 x 0,5 m poco cuidado	
65	503	5005	CIPÉREZ	GARCÍA MORO JUAN MANUEL GARCÍA MARCOS MARÍA DEL CARMEN GARCÍA MARCOS VICTORIANO	188m ²	Prados	29 m l de pared de piedra de 0,8 x 0,5 m poco cuidado	
66	503	5001	CIPÉREZ	AYUNTAMIENTO DE CIPÉREZ	142m ²	Prados	3 m l de pared de piedra de 0,8 x 0,5 m poco cuidado	
67	503	5007	CIPÉREZ	HERRERO TAPIA JESÚS HERRERO TAPIA INÉS HERRERO TAPIA JOSÉ MANUEL	20m ²	Labor secano		
68	503	5008	CIPÉREZ	AYUNTAMIENTO DE CIPÉREZ	22m ²	Prados	2,5 m l de pared de piedra de 1 x 0,5 m.	



69	503	5015	CIPÉREZ	OLIVA TAPIA CRUZ AURORA OLIVA RIVERO LANCHAS JULIA OLIVA RIVERO LANCHAS ALFONSO OLIVA TAPIA CIPRIANO OLIVA TAPIA MARGARITA OLIVA TAPIA AGUSTIN GALLART OLIVA JORGE MAXIMILIANO GALLART OLIVA EUGENIO	17m ²	Prados	4 m l de pared de piedra de 1 x 0,5 m. Portera metálica estrecha con machones de obra de fábrica.	
70	503	5016	CIPÉREZ	HERNANDEZ ROSE MARIA SOLEDAD	140m ²	Pastos	8 m l de muro de piedra con 3 hilos de alambre de espino y postes de metal. Portera simple.	
71	503	5017	CIPÉREZ	BARROS CALVO ISIDORA TAPIA BARROS JULIA MARIA TAPIA BARROS AURORA TAPIA BARROS MANUEL	101m ²	Pastos	16 ml de muro de piedra.	1 roble
72	503	5018	CIPÉREZ	RIVERO FUENTES MARIA JOSEFA	151m ²	Pastos	26 m l de muro de piedra con vallado de malla ganadera y postes metálicos.	
73	503	5020	CIPÉREZ	TAPIA PEREZ IGNACIO TAPIA PEREZ BALDOMERO TAPIA PEREZ SANTIAGO	364m ²	Labor seco	55 m l de muro de piedra con vallado de malla ganadera y dos hilos de alambre de espino y postes de hormigón.	
74	503	5021	CIPÉREZ	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ LEONOR	213m ²	Labor seco	38 m l de pared de piedra de 1 x 0,5 m con dos hilos de alambre de espino y postes de madera.	
75	503	5022	CIPÉREZ	HERNÁNDEZ ROSE MARIA SOLEDAD	111m ²	Pastos	8 ml de muro - pared de piedra de 1 x 0,5 m.	
76	503	5023	CIPÉREZ	HERRERO HERNÁNDEZ MARIA ROSARIO	171m ²	Pastos	31 m l de pared de piedra de 0,6 x 0,5 m con 2 hilos de alambre de espino y postes de hormigón	
77	503	5030	CIPÉREZ	AYUNTAMIENTO DE CIPÉREZ	43m ²	Pastos		
78	503	5031	CIPÉREZ	GONZALO RODRÍGUEZ RITA	112m ²	Prados	44 m l de pared de piedra de 1 x 0,5 m.	
79	503	5032	CIPÉREZ	MARTÍNEZ BLANCO JESUS ANGEL MARTÍNEZ BLANCO MARIA PILAR ESTEFANÍA	112m ²	Prados	45 m l de pared de piedra de 1 x 0,5 m con un hilo de alambre de espino y postes metálicos.	
80	503	5034	CIPÉREZ	AYUNTAMIENTO DE CIPÉREZ	549m ²	Pastos		
81	502	31	CIPÉREZ	VICENTE GONZALEZ MARIA ANGELES VICENTE GONZALEZ MARIA INVENCIÓN VICENTE GONZALEZ VICTOR VICENTE GONZALEZ AGUSTIN	288m ²	Pastos	15 m l de vallado de 5 hilos de alambre de espino y postes de hormigón.	
82	502	5001	CIPÉREZ	AYUNTAMIENTO DE CIPÉREZ	87m ²	Pastos y prados		
83	502	5017	CIPÉREZ	AYUNTAMIENTO DE CIPÉREZ	93m ²	Pastos		
84	503	5037	CIPÉREZ	SÁNCHEZ BLANCO LUCÍA MARÍA PILAR SÁNCHEZ BLANCO LUCÍA MARÍA PILAR GARCÍA SÁNCHEZ JAIRO JAVIER	19m ²	Praderas	29 m l de pared de piedra de 1 x 0,5.	



ANEXO II

RELACIÓN DE TITULARES Y FINCAS AFECTADAS PARA LEVANTAMIENTO DE ACTAS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DSA-432

ANEXO TÉRMINO MUNICIPAL CIPEREZ RELACIÓN DE PERSONAS CONVOCADAS						
EXPEDIENTE		TITULAR	TERMINO MUNICIPAL	DIA CONVOCATORIA	HORA	LUGAR
49	A	RODRIGUEZ MARTÍN JOSE LUIS	CIPEREZ	28/10/2024	9:30	AYUNTAMIENTO
49	B	REVESADO MEDINA MARIA VIRGINIA	CIPEREZ	28/10/2024	9:30	AYUNTAMIENTO
50	A	MARTIN GARCÍA CÁNDIDA	CIPEREZ	28/10/2024	9:45	AYUNTAMIENTO
50	B	RODRIGUEZ HERNANDEZ NEFTALÍ (HDROS)	CIPEREZ	28/10/2024	9:45	AYUNTAMIENTO
51	A	RODRIGUEZ MARTÍN JOSE LUIS	CIPEREZ	28/10/2024	10:00	AYUNTAMIENTO
51	B	REVESADO MEDINA MARIA VIRGINIA	CIPEREZ	28/10/2024	10:00	AYUNTAMIENTO
52	A	SANCHEZ REDONDO JUAN JOSÉ	CIPEREZ	28/10/2024	10:15	AYUNTAMIENTO
52	B	HERNÁNDEZ SANTOS ILUMINADA	CIPEREZ	28/10/2024	10:15	AYUNTAMIENTO
52	C	SÁNCHEZ HERNÁNDEZ JUAN JOSÉ	CIPEREZ	28/10/2024	10:15	AYUNTAMIENTO
52	D	SANCHEZ HERNÁNDEZ SANTOS	CIPEREZ	28/10/2024	10:15	AYUNTAMIENTO
52	E	SANCHEZ HERNÁNDEZ MARÍA DEL CARMEN	CIPEREZ	28/10/2024	10:15	AYUNTAMIENTO
52	F	SÁNCHEZ HERNÁNDEZ EDELMIRO	CIPEREZ	28/10/2024	10:15	AYUNTAMIENTO
55	A	SANCHEZ REDONDO JUAN JOSE	CIPEREZ	28/10/2024	10:45	AYUNTAMIENTO
55	B	JIMENEZ HERNANDEZ MARIA	CIPEREZ	28/10/2024	10:45	AYUNTAMIENTO
55	C	JIMENEZ HERNANDEZ REGINA	CIPEREZ	28/10/2024	10:45	AYUNTAMIENTO
55	D	HERNANDEZ HERNANDEZ CLARA (HDROS)	CIPEREZ	28/10/2024	10:45	AYUNTAMIENTO
55	E1	GONZALEZ RIVERO JESUS	CIPEREZ	28/10/2024	10:45	AYUNTAMIENTO
55	E2	PUENTE GONZALEZ ANGEL	CIPEREZ	28/10/2024	10:45	AYUNTAMIENTO
55	E3	GONZALEZ RIVERO ANGEL	CIPEREZ	28/10/2024	10:45	AYUNTAMIENTO
55	E4	GONZALEZ RIVERO ROSA MARIA	CIPEREZ	28/10/2024	10:45	AYUNTAMIENTO
55	F	HERNANDEZ PACHO VICENTE	CIPEREZ	28/10/2024	10:45	AYUNTAMIENTO
55	G	GARCIA HERNANDEZ CESAR (HROS)	CIPEREZ	28/10/2024	10:45	AYUNTAMIENTO
55	H	GARCIA HERNANDEZ MANUEL (HROS)	CIPEREZ	28/10/2024	10:45	AYUNTAMIENTO
55	I	PACHO ARROYO DOMINGO (HROS)	CIPEREZ	28/10/2024	10:45	AYUNTAMIENTO
55	J	HERNANDEZ PACHO VICENTE	CIPEREZ	28/10/2024	10:45	AYUNTAMIENTO
55	K	RODRIGUEZ HERNANDEZ NEFTALI (HROS)	CIPEREZ	28/10/2024	10:45	AYUNTAMIENTO
55	L	MARTIN GARCIA CANDIDA	CIPEREZ	28/10/2024	10:45	AYUNTAMIENTO

CVE: BOP-SA-20241014-004



55	M	HERRERO TAPIA JESUS	CIPEREZ	28/10/2024	10:45	AYUNTAMIENTO
55	N	HERRERO TAPIA INES	CIPEREZ	28/10/2024	10:45	AYUNTAMIENTO
55	Ñ	HERRERO TAPIA JOSE MANUEL	CIPEREZ	28/10/2024	10:45	AYUNTAMIENTO
55	O	JIMENEZ HERNANDEZ DAVID (HROS)	CIPEREZ	28/10/2024	10:45	AYUNTAMIENTO
55	P	JIMENEZ HERNANDEZ ANGEL (HROS)	CIPEREZ	28/10/2024	10:45	AYUNTAMIENTO
57		HERNANDEZ PACHO VICENTE	CIPEREZ	28/10/2024	11:30	AYUNTAMIENTO
81	A	VICENTE GONZALEZ MARIA ANGELES	CIPEREZ	28/10/2024	11:45	AYUNTAMIENTO
81	B	VICENTE GONZALEZ MARIA INVENCION	CIPEREZ	28/10/2024	11:45	AYUNTAMIENTO
81	C	VICENTE GONZALEZ VICTOR	CIPEREZ	28/10/2024	11:45	AYUNTAMIENTO
81	D	VICENTE GONZALEZ AGUSTIN	CIPEREZ	28/10/2024	11:45	AYUNTAMIENTO
82		AYUNTAMIENTO DE CIPEREZ	CIPEREZ	28/10/2024	12:00	AYUNTAMIENTO
83		AYUNTAMIENTO DE CIPEREZ	CIPEREZ	28/10/2024	12:15	AYUNTAMIENTO
84	A	SANCHEZ BLANCO LUCIA MARIA PILAR	CIPEREZ	28/10/2024	12:30	AYUNTAMIENTO
84	B	SANCHEZ BLANCO LUCIA MARIA PILAR	CIPEREZ	28/10/2024	12:30	AYUNTAMIENTO
84	C	GARCIA SANCHEZ JAIRO JAVIER	CIPEREZ	28/10/2024	12:30	AYUNTAMIENTO